Elizabeth Tamayo Arango - Gestor I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-002-2026 de 06-01-2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-002-2026	**Fecha de suscripción:**	6/01/2026
Objeto:	Suministro de energía térmica para el sistema de aire acondicionado y demás actividades conexas necesarias para su correcto funcionamiento en la sede Alpujarra de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín		
Contratista:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.		
NIT o CC contratista	890.904.996-1		
Valor del contrato:	$360.000.000	**Vigencia[1] 2026**	$360.000.000
		Vigencia futura N/A	$00.0
		Vigencia futura N/A	$00.0
		Vigencia futura N/A	$00.0
Adición valor:	Modificatorio No. 1	N/A	$00.0
	Modificatorio No. N/A	N/A	$00.0
Reducción valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	$00.0
	Modificatorio No. N/A	N/A	$00.0
Valor actual del contrato:			$ 360.000.000
CDP[2]:	326 por $ 360.000.000 del 02-01-2026	**CRP[3]:**	1026 por $ 360.000.000 del 07-01-2026
Plazo de ejecución del contrato:	360 días	**Fecha de acta inicio:**	7/01/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. N/a	-0-
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A contados a partir de N/A.	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	Mediante modificación No. N/A del N/A se N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 1-90-202-201-0003142 de 06-05-2026 el director (A) Dirección Seccional de Aduanas de Medellín asignó la función de Supervisor a Yily Johana Cordoba Arriaga, Gestor I, de la División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Aduanas de Medellín. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 06-05-2026 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Consumos del 01 al 31 de mayo de 2026		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: N/A

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
1124170732-55	23/02/2026	$ 29.952.345	aceptada	52868526	27/02/2026	$ 29.952.345	$0.00
1129431315-95	25/03/2026	$ 27.651.176	aceptada	91237926	27/03/2026	$ 27.651.176	$0.00
DEE47859255	17/04/2026	$ 28.648.979	aceptada	134778426	27/04/2026	$ 28.648.979	$0.00
DEE50527053	19/05/2026	$ 28.711.984	aceptada	184283526	25/05/2026	$ 28.711.984	$0.00
DEE53317061	17/06/2026	$ 28.747.414	aceptada	233417126	26/06/2026	$ 28.747.414	$0.00
Valor total facturado[7]:		$ 143.711.898			**Totales**:	$ 143.711.898	$0.00

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro del servicio de energía térmica para el funcionamiento del sistema de aire acondicionado en la sede La Alpujarra del edificio DIAN Medellín	Suministro energía térmica del 01 al 31 de mayo de 2026	Suministro energía térmica del 01 al 31 de mayo de 2026	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el período evaluado, 01 al 31 de mayo de 2026, no se presentaron novedades ni situaciones anormales

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 14-01-2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 07-01-2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.

- Durante el período evaluado del 01 al 31 de mayo de 2026, se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el período evaluado del 01 al 31 de mayo de 2026, se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista se encontrara al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el período evaluado, del 01 al 31 de mayo de 2026, no hubo lugar a llamados de atención al contratista

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 07-01-2026 se suscribió acta de inicio, reunión en la que participaron Luis Alberto Angarita Valencia, delegado de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y Elizabeth Tamayo Arango, supervisora del contrato.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó la certificación número: 20260130102450 del 29-05-2026, expedida por John Alberto Maya Salazar en su calidad de Gerente General, John Jaime Rodríguez Sosa en su calidad de jefe Área Contabilidad y Camilo Gutierrez Restrepo en su calidad de jefe (E) Área Ciclo Compensación y Beneficios, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

También presentó planilla integrada autoliquidación aportes número: 9505370724 pagada 26-05-2026 (paga pensión abril 2026 y salud mayo 2026)

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Súbito incremento de los costos de la tarifa y otros costos asociados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Hechos que impidan la ejecución del objeto contractual	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Hechos que impidan la entrega del bien y/o servicio	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Circunstancias de carácter técnico que impidan la entrega del bien o servicio	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Demoras en desembolsos que afecten el flujo de fondos del contratista	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	Incremento del monto del contrato	**Responsable:**	Contratista

Tratamiento implementado:	• N/A
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). N/A
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) N/A
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de acciones como privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el envío de los documentos mensuales, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.

14. Observaciones

No se evidenciaron otros aspectos adicionales relevantes, susceptibles de ser incluidos en el presente informe.

En constancia, se firma en Medellín a los 29 días del mes de julio de 2026

SUPERVISOR
YILY JOHANA CORDOBA ARRIAGA
GESTOR I – FUNCIONARIA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCERA